

Séptima.—Don Matías Juliá Company. deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de febrero de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

**6309** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la declaración de la condición minero-medicinal y utilidad pública de las aguas del pozo que se cita.*

Por Orden ministerial de 16 de febrero de 1976, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y una vez efectuada la tramitación reglamentaria con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, ha sido declarada la condición minero-medicinal y utilidad pública de las aguas del pozo «Valsequillete», sito en el término municipal de Telde, provincia de Las Palmas, a petición de «Agua de San Roque, S. A.» y en terrenos de su propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, José Sierra López.

**6310** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. con origen en el apoyo número 26 de la línea Rojos-Negreira y final en el apoyo número 33 de la misma línea, en el lugar de Tapia, donde está instalada una estación transformadora, en el término municipal de Ames, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de mayo de 1974, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Expediente número 27.220.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Ames, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 9 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—939-2.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea 20 KV. Derivación de la de Negreira a Tapia-Oca-Lens. Provincia: La Coruña. Ayuntamiento: Ames

Número	Fincas		Cultivo	Propietarios		Afección		
	Paraje	Nombre, apellidos y domicilio		Apoyo	Vuelo	Número	Superficie ocupada en m²	Longitud m.
6	Fonte de Atrás	Manuel Seoane Jijirey.—Seares de Arriba-Ames	Labradío	Tramo: Tapia a Oca	—	—	40	240
8	Agro de Atrás	Manuel Seoane Jijirey.—Seares de Arriba-Ames	Labradío		—	—	90	540
21	Agro do Monte	Manuel Seoane Jijirey.—Seares de Arriba-Ames	Monte alto		7	3	30	150
23-24	Agro do Monte	Manuel Seoane Jijirey.—Seares de Arriba-Ames	Monte alto		8 y 9 pórtico	5	220	2.200
25	Prado	Manuel Seoane Jijirey.—Seares de Arriba-Ames	Oca		—	—	30	180
4	Agro de Arriba	Gustavo Varela Gutiérrez.—Lens-Ames	Monte alto	Tramo: Oca-Lens	2-3-4	3	200	2.500
8	Agro de Arriba	Antonio Blanco Rodríguez.—Lens-Ames	Monte alto		5-6	2	170	1.700
8/1	Seira da Horta	Antonio Blanco Rodríguez.—Lens-Ames	Labradío		7	1	40	240
9	Seira da Horta	Gustavo Varela Gutiérrez.—Lens-Ames	Labradío		7	1	46	276